Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 18:33:10

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2023/DP-PAD

Lima, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 206-2023-DP/PAD, relacionado con la emisión de la resolución que apruebe la conformación del Grupo de Trabajo encargado de proponer la estrategia de monitoreo y supervisión de la gestión de casos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, regula las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones constitucionales;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2019/DP-PAD, de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó el Protocolo de Actuaciones Defensoriales, modificado por las Resoluciones Administrativas N° 004-2023/DP-PAD y N° 016-2023/DP-PAD; cuyo objeto es brindar pautas para los procedimientos de atención de los pedidos de intervención que presenta la ciudadanía, estos son: a) Queja; b) Petitorio y c) Consulta;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 206-2023-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"(…) proyectar una resolución por la que se apruebe la conformación del siguiente grupo de trabajo: Grupo de trabajo encargado de proponer la estrategia de monitoreo y supervisión de la gestión de casos, que estará conformado por: Dos representantes de la Primera Adjuntía; Un/a representante de la Dirección de Coordinación Territorial; Un/a representante de la Unidad de Coordinación Territorial Lima; Un/a representante de la Oficina Defensorial Callao; Un/a representante de la Oficina Defensorial Lambayeque; Un/a representante del Módulo Defensorial Chimbote"*;

Que, de acuerdo con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, la Primera Adjuntía podrá conformar equipos, comisiones, o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo encargado de proponer la estrategia de monitoreo y supervisión de la gestión de casos;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 18:33:10

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Coordinación Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los literales d) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de proponer la estrategia de monitoreo y supervisión de la gestión de casos, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Dos representantes de la Primera Adjuntía.
- Un/a representante de la Dirección de Coordinación Territorial.
- Un/a representante de la Unidad de Coordinación Territorial Lima.
- Un/a representante de la Oficina Defensorial Callao.
- Un/a representante de la Oficina Defensorial Lambayeque.
- Un/a representante del Módulo Defensorial Chimbote.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo referidos en el Artículo Primero, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que cada dependencia señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución oficialice el nombre de la persona designada en su representación, mediante memorándum dirigido a la Primera Adjuntía.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO